

**RESOLUCIÓN No. 020
07 de septiembre de 2026**

“Por medio de la cual se nombra al Veedor Nacional del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la **Resolución No. 3035 del 23 de julio de 2014**, expedida por el Consejo Nacional Electoral se le reconoció la personería jurídica al Partido Centro Democrático.
2. Que mediante **la Resolución No. 02301 del 24 de abril de 2024**, expedida por el Consejo Nacional Electoral se inscribió como Director Nacional y Representante Legal del Partido a GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI.
3. Que el Director Nacional y Representante Legal en uso de las facultades estatutarias contenidas en el **artículo 42**, en especial las contenidas en los **numerales 5, 6, 11 y 18**, con la finalidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo del partido, se hace necesario nombrar al Veedor Nacional, quien ejercerá dicha dignidad por el tiempo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NÓMBRESE. A **CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.094.934** de Bogotá D.C., para desempeñar el cargo de Veedor Nacional a partir del **siete (07) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad**.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICÍTESE. A **CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS**, que mediante escrito dirigido al Director Nacional y Representante Legal del Partido Centro Democrático, doctor Gabriel Jaime Vallejo Chujfi, de la aceptación del cargo para el cual fue designado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR. A **CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS**, sobre las funciones y deberes de su encargo según lo establecido en el artículo 83 del Estatuto del Partido.

1. Presentar informe obligatorio que sirva de elemento de evaluación para la expedición de los avales que el Partido otorgue.
2. Supervisar la entrega de avales, garantizando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a saber, inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades.
3. Velar por el cumplimiento de la equidad de género en los términos señalados por la ley y todos aquellos fijados por la Dirección Nacional en la conformación de listas a corporaciones públicas y cargos uninominales.
4. Velar por el cumplimiento cabal del régimen de inhabilidades e incompatibilidades por parte de los miembros elegidos popularmente con el aval del partido y quienes ejerzan como servidores públicos; también velará por su gestión transparente en la rendición de cuentas con ocasión del ejercicio de sus funciones como servidores públicos.
5. Presentar ante la Dirección Nacional, Departamentales o Locales, y de manera previa a unas elecciones, un informe sobre los aspirantes a ser candidatos por el Partido que estén o hubieren sido investigados o condenados durante el ejercicio de un cargo público.
6. Informar a la Junta de Administración sobre el origen e idoneidad de las donaciones que reciba el Partido.
7. Poner en conocimiento del respectivo Consejo de Ética, Disciplina y Transparencia las conductas de los miembros de su respectiva jurisdicción que atenten contra el Código de Ética, Disciplina y Transparencia; y ejercer la facultad de instrucción dentro de los procesos adelantados ante dichos organismos.
8. Controlar que las afiliaciones de los miembros del Partido sean idóneas y cumplan con los deberes fijados en la ley, el presente Estatuto y las disposiciones de la Dirección Nacional.
9. Supervisar que los miembros del Partido cumplan con los deberes, responsabilidades y obligaciones fijadas en el presente Estatuto, so pena de las sanciones a que haya lugar.
10. Presentar proyectos de reforma a las disposiciones estatutarias referentes a temas de su competencia.
11. Las demás que le encomiende la Ley, el presente Estatuto y las disposiciones de la Dirección Nacional.
12. Reglamentar el procedimiento de instrucción de los procesos disciplinarios para su debida aplicación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE. A CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS, que con la aceptación del cargo declara que conoce y acepta lo consagrado en las leyes de la república, en especial lo consagrado en la

Ley 1475 de 2011, la Ley 130 de 1994, así como lo dispuesto en el estatuto y reglamentaciones internas del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre la designación del doctor **CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS**, quien ejercerá la función de Veedor Nacional Encargado del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Revisó: Edgar Barraza Borré/ Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Vaca Perilla/Secretaria General